

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 14-01/1
30 de abril de 2001

Normativa General.

Reglamento del Departamento de Derecho Privado, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de marzo de 2001.

I. TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.

- a) El Departamento de Derecho Privado es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de las áreas de conocimiento en él incluidas, que son: Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Romano.
- b) Como tal, asume los fines y competencias que le otorgan las leyes del Estado, de la Comunidad Autónoma de Madrid, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y el presente Reglamento.
- c) Se regirá internamente por métodos y procedimientos representativos que aseguren la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria.
- d) Su actividad se fundamentará en los principios de libertad de cátedra, de investigación y de estudio y facilitará la adecuada información y el acceso a los medios de que disponga a toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 2º. Son fines del Departamento:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, para satisfacer las necesidades educativas, científicas culturales y profesionales de la sociedad en las áreas de conocimiento en él integradas, así como la formación permanente, libre y coordinada de sus miembros.
- b) El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural de la sociedad en general y de la Comunidad Autónoma de Madrid en particular.

Artículo 3º. Son funciones del Departamento:

- a) Contribuir a la renovación científica y pedagógica.
- b) Promover los proyectos de investigación que estime convenientes, así como estimular y coordinar la actividad docente e investigadora de sus miembros.
- c) Organizar y desarrollar los estudios cíclicos y de especialización de las áreas de conocimiento que abarca, así como coordinar la elaboración y dirección de trabajos de investigación.
- d) Materializar actividades de colaboración de la Universidad con personas y organismos públicos y privados.

- e) Gestionar las partidas presupuestarias que le correspondan y administrar sus bienes.
- f) Cualesquiera otras asignadas por las leyes y el artículo 7º de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 4º. Son miembros del Departamento:

- a) Todos los profesores y ayudantes pertenecientes a las áreas de conocimiento en él incluidas.
- b) Los estudiantes de los programas de tercer ciclo que organice el Departamento.
- c) Los becarios de investigación adscritos al Departamento.
- d) El personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

Artículo 5º.

El Departamento agrupará a todos los docentes e investigadores pertenecientes a la Universidad Carlos III de Madrid cuyas especialidades se correspondan con las áreas de conocimiento incluidas en él.

La inclusión, exclusión o modificación de sus áreas de conocimiento corresponde a la Junta de Gobierno según el procedimiento regulado en el artículo 9º de los Estatutos de la Universidad.

II. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 6º.

El Departamento podrá articularse, a efectos docentes, en secciones departamentales.

Las secciones departamentales se constituirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad.

Las secciones funcionarán autónomamente dentro del Departamento, debiendo garantizarse la coordinación e integración de las mismas en el Departamento.

III. ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 7º.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo y ejerce las máximas funciones de normativa interna y organización de la actividad docente e investigadora.

Artículo 8º.

1.- Corresponden al Consejo de Departamento las competencias de carácter institucional, docentes y de investigación que le otorga el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad.

2.- El Consejo de Departamento podrá delegar en el Director o en su Comisión permanente, las competencias a que se refiere el artículo 63.1.e) y 63.3c) de los Estatutos de la Universidad, así como las relativas a la elaboración de los informes que la normativa vigente exija para la participación en convocatorias de concursos de profesorado, becas y

otras ayudas a la investigación y cuantas otras considere conveniente de acuerdo con el artículo 66 de los Estatutos.

Artículo 9°.

1.- Según el artículo 61 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo del Departamento estará compuesto por el Director que lo presidirá, por el Subdirector, si lo hubiera, por el Secretario y por:

a) Miembros natos:

-Los profesores pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de Universidad y profesores titulares de Universidad que se encuentren en servicio activo.

-Los profesores que desempeñen con carácter interino plazas de catedráticos de Universidad y profesores titulares de Universidad.

-Los profesores eméritos, los profesores visitantes a partir del comienzo de su tercer año como tales y los ayudantes que ostenten el grado de Doctor y tengan atribuída responsabilidad docente e investigadora.

b) Miembros electivos:

-Una representación de los profesores asociados y ayudantes que no posean el grado de Doctor y de los becarios de investigación, que constituirá el 10% del Consejo.

-Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los programas de Doctorado organizados por el Departamento.

-Dos representantes de los estudiantes de primer y segundo ciclo matriculados en las asignaturas que imparta el Departamento.

-Un representante del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

2.- El Consejo del Departamento se renovará en su parte electiva cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Director.

3.- Las elecciones se realizarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento electoral que los desarrolle.

Artículo 10°.

Para auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones y ejercer las competencias que le delegue el Consejo o el propio Director, se constituirá una Comisión permanente integrada por el Director, el Subdirector o Subdirectores, en su caso, el Secretario y un miembro nato del Consejo de Departamento en representación de cada una de las áreas de conocimiento integradas en el Departamento.

El Consejo podrá crear las comisiones especializadas que estime convenientes. El acuerdo de creación de cada comisión determinará su composición, funciones, competencias y funcionamiento.

Artículo 11°.

El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director a iniciativa propia o a solicitud, al menos, de la quinta parte de sus miembros.

Artículo 12°.

La convocatoria de las sesiones irá acompañada del correspondiente Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de las actas de la sesión anterior que deban ser aprobadas en la sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento.

Artículo 13°.

1. El Orden del Día de las sesiones será confeccionado por el Director asistido por el Secretario, pudiendo recabar el auxilio, si así lo estima necesario, de los miembros del Consejo. Estos podrán igualmente hacer sus propuestas.

2. En el caso de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento convocada a solicitud de la quinta parte de sus miembros, éstos propondrán los temas que deberán ser incluidos en el Orden del día de la sesión.

Artículo 14°.

La documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día deberá estar a disposición de los miembros del Consejo, con la suficiente antelación y, en todo caso, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la sesión.

Artículo 15°.

Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los componentes del mismo en primera convocatoria y, en todo caso, en número no inferior a un tercio en segunda. Será necesaria la asistencia del Director y el Secretario. Si no existiera el quorum necesario antes indicado, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, un día después, bastando para su válida constitución la presencia de al menos un quinto de los miembros del Consejo.

Artículo 16°.

Tanto a efectos de quorum constituyente como de votación, no se admitirán delegaciones ni votos por correo, salvo que, excepcionalmente y para casos concretos, el Consejo de Departamento acuerde lo contrario.

Artículo 17°.

El Director del Departamento preside, dirige y modera las sesiones del Consejo. Estas comenzarán con la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior. No podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo será posible subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Artículo 18°.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del día, salvo que estando presentes todos los miembros del Consejo, se incluya en el mismo un asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 19°.

Los acuerdos del Consejo serán válidamente tomados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión, en primera votación y en segunda, será suficiente la mayoría simple. Dirimirá los empates el voto de su Presidente.

No podrá ser votado ningún asunto si no ha habido posibilidad de deliberación previa.

La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del Consejo y en todo caso, cuando sea sobre personas.

Artículo 20°.

Una vez concluida la votación, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en base al cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

IV. ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 21°.

Los órganos unipersonales de los Departamentos son:

- El Director
- El Secretario
- El Subdirector o Subdirectores, en su caso.

Artículo 22°.

El Director será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Departamento. Su elección por este órgano colegiado se realizará siguiendo lo establecido en los artículos 67 y 68 de los Estatutos de la Universidad.

Su mandato tendrá una duración de dos años, no pudiendo ser reelegido más de dos veces consecutivas.

La quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento podrá presentar una moción de reprobación contra el Director, cuyo debate y votación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de los Estatutos de la Universidad.

Caso de ser aprobada la moción, se dará traslado de la misma al Rector para que proceda al cese del Director que, actuando en funciones, convocará una reunión del Consejo, en el plazo máximo de 20 días, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Director.

Artículo 23°.

En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de miembro del Consejo por parte del Director se procederá a una nueva elección siguiendo la normativa citada en el artículo anterior.

Artículo 24°.

En el supuesto de ausencia o enfermedad del Director y siempre que no hubiera sido nombrado Subdirector, será sustituido por el Catedrático o profesor Titular en quién él expresamente delegue. Si no hubiese delegación expresa, le sustituirá el Catedrático de mayor antigüedad y, si no fuese posible, el profesor Titular de mayor antigüedad.

Artículo 25°.

Son funciones del Director del Departamento:

- a) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- c) Convocar el Consejo de Departamento en las ocasiones contempladas en el presente reglamento, a iniciativa propia o a solicitud de la quinta parte de sus miembros.
- d) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Dirigir la actividad del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

f) Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles las delegaciones de carácter permanente.

Artículo 26°.

El Secretario será designado por el Director de Departamento, previa comunicación al Consejo, entre los Doctores de la Universidad adscritos al Departamento.

Artículo 27°.

En los casos en que el Secretario esté ausente o enfermo, ejercerá sus funciones el miembro del Consejo de Departamento que sea designado por el Director.

Artículo 28°.

Son funciones del Secretario de Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo y dar fe o expedir certificados de los acuerdos que se hayan adoptado.
- b) Llevar un registro actualizado de entradas y salidas de todos los documentos oficiales del Departamento.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Universidad las resoluciones del Director y los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Auxiliar al Director en el desempeño de su cargo y realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 29°. El Subdirector o Subdirectores de Departamento serán propuestos por el Director, previa comunicación al Consejo, entre los profesores de Universidad pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares que estén adscritos al Departamento.

Artículo 30°. Son funciones del Subdirector o Subdirectores:

- a) Auxiliar al Director de Departamento en el desempeño de su cargo.
- b) Sustituir al Director cuando éste no pueda realizar sus funciones.
- c) Ejercer las competencias que el Director les delegue.

V. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 31°. Para la modificación del presente Reglamento será necesaria la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Acuerdos y Resoluciones de Órganos de Gobierno

JUNTA DE GOBIERNO

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, sobre concesión del grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad al Profesor Roger Chartier.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, sobre concesión del grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad al Profesor D. Mariano Peset Reig.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, sobre concesión del grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad al Profesor D. Elías Díaz García.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, sobre aprobación del otorgamiento de la medalla de honor de la Universidad a D. Marcial Pons Abejer.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, sobre aprobación del otorgamiento de la medalla de mérito de la Universidad a la Profesora Dra. Dña. Adoración de Miguel Castaño, a título póstumo.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, sobre aprobación del otorgamiento de la medalla de mérito de la Universidad a D. Cándido Cano Cano.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, de aprobación de la división del Departamento de Tecnologías de las Comunicaciones en los dos siguientes nuevos Departamentos, ambos en constitución:

- a) **El Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones** que integrará el área de conocimiento de igual denominación.
- b) **El Departamento de Ingeniería Telemática**, que integrará el área de conocimiento de igual denominación.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/01, celebrada el día 16 de marzo de 2001, de aprobación del calendario académico del curso 2001/2002 y el calendario de matriculación del curso 2001/2002.

Otros Acuerdos y Resoluciones

NOMBRAMIENTO DE CARGOS ACADÉMICOS.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA PARA TEMAS RELACIONADOS CON EL CAMPUS DE LEGANÉS.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 16 de enero de 2001, a la vista de la comunicación de fecha 20 de diciembre de 2000 del Director del Departamento de Estadística y Econometría relativa a la designación de Subdirectora del Departamento para temas relacionados con el Campus de Leganés, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirectora del Departamento de Estadística y Econometría para temas relacionados con el Campus de Leganés a la Profesora Dr^a. Da. Teresa Villagarcía Casla.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 18 de diciembre de 2000.

Getafe, 16 de enero de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES y COMUNICACIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de febrero de 2001, a la vista de la elección efectuada por el Consejo del Departamento de Humanidades y Comunicación en sesión de 17 de enero de 2001, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Humanidades y Comunicación al Profesor Dr. D. Carlos Thiebaut Luis-André.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 17 de enero de 2001.

Getafe, 7 de febrero de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de febrero de 2001, a la vista de la propuesta formulada con fecha 29 de enero de 2001 por el Director del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, y en

virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Programa de Doctorado en Documentación al Profesor Dr. D. Miguel Angel Marzal García-Quismondo.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 29 de enero de 2001.

Getafe, 7 de febrero de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO ADJUNTO PROVISIONAL DE INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de febrero de 2001, a la vista de la comunicación de fecha 25 de enero de 2001 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar al Profesor Dr. D. Antonio Hernández Pérez Vicedecano adjunto provisional de Intercambios Académicos de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, para el desempeño de las funciones propias de la Vicedecana titular, Profesora Dr^a. Da. Carmen Díez Carrera, mientras ésta se encuentre de baja, cesando aquél en el momento en que se produzca la reincorporación de la Vicedecana titular.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 25 de enero de 2001.

Getafe, 7 de febrero de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de febrero de 2001, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Humanidades y Comunicación relativa a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Humanidades y Comunicación al Profesor Dr. D. Jaime Alvar Ezquerro.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 8 de febrero de 2001.

Getafe, 21 de febrero de 2001

EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de febrero de 2001, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Humanidades y Comunicación relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria del Departamento de Humanidades y Comunicación a la Profesora Dr^a. Da. María Victoria Pavón Lucero.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de febrero de 2001.

Getafe, 21 de febrero de 2001
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "FERNANDO ABRIL MARTORELL".

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de febrero de 2001, a la vista de la comunicación del Vicerrector Adjunto al Rector y responsable de las Actividades Culturales, Deportivas y Residencias de fecha 14 de febrero de 2001, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

Nombrar Subdirector Primero de la Residencia de Estudiantes "Fernando Abril Martorell" al Profesor D. Pablo Tuduri Laboa y Subdirector Segundo de la citada Residencia al Profesor D. Angel Arias Hernández, con efectos del día 14 de febrero de 2001.

Getafe, 21 de febrero de 2001
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA ADJUNTA PROVISIONAL DE INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR. "

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de febrero de 2001, a la vista de la comunicación de fecha 19 de febrero de 2001 del Director de la Escuela Politécnica Superior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a la Profesora Dr^a. Da. Inés María Galván León Subdirectora adjunta provisional de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión de la Escuela Politécnica Superior, para el desempeño de las funciones propias de la Subdirectora titular, Profesora Dr^a. Da. Araceli Sanchis de Miguel, mientras ésta se encuentre de baja por maternidad, cesando aquélla en el momento en que se produzca la reincorporación de la Subdirectora titular.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 19 de febrero de 2001.

Getafe, 21 de febrero de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de marzo de 2001, a la vista de la elección efectuada por el Consejo del Departamento de Ingeniería Mecánica en sesión de 6 de marzo de 2001, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Ingeniería Mecánica al Profesor Dr. D. Vicente Díaz López.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 6 de marzo de 2001.

Getafe, 21 de marzo de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de marzo de 2001, a la vista de la comunicación de fecha 12 de marzo de 2001 del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica relativa a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería Mecánica al Profesor Dr. D. Antonio Lecuona Neumann.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 12 de marzo de 2001.

Getafe, 21 de marzo de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE

MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de marzo de 2001, a la vista de la comunicación de fecha 12 de marzo de 2001 del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica relativa a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica al Profesor Dr. D. José Luis San Román García.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 12 de marzo de 2001.

Getafe, 21 de marzo de

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, AL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍAS TÉCNICAS INDUSTRIALES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de marzo de 2001, a la vista de la comunicación de fecha 16 de marzo de 2001 del Director de la Escuela Politécnica Superior aceptando la dimisión del Subdirector de Ingenierías Técnicas Industriales, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, al Profesor Dr. D. Pedro A. Rodríguez Aumente como Subdirector de Ingenierías Técnicas Industriales de la Escuela Politécnica Superior.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 16 de marzo de 2001.

Getafe, 21 de marzo de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE LA SUPLENCIA DE LA VACANTE EN LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERIAS TÉCNICAS INDUSTRIALES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

Dada la situación de vacante en la Subdirección de Ingenierías Técnicas Industriales de la Escuela Politécnica Superior producida a resultas del cese, a petición propia, del Profesor Dr. D. Pedro A. Rodríguez Aumente, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 21 de marzo de 2001, a la vista de la comunicación de fecha 16 de marzo de 2001 del Director de la Escuela Politécnica Superior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la

Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Disponer la suplencia de la vacante producida en la Subdirección de Ingenierías Técnicas Industriales de la Escuela Politécnica Superior a resultas del cese, a petición propia, del Profesor Dr. D. Pedro A. Rodríguez Aumente, haciéndose cargo de los asuntos de dicha Subdirección el Profesor Dr. D. Emilio Olías, en tanto se provea al nombramiento de nuevo Subdirector.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 16 de marzo de 2001.

Getafe, 21 de marzo de 2001

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez